

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 oficina de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Lunes 20 de Diciembre de 1948

Núm. 287

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera

En virtud de lo dispuesto por Orden Ministerial de 4 de Noviembre de 1948, esta Dirección General ha señalado el día 10 de Enero de 1949, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del Proyecto reformado de doble vía entre Palanquinos y León de la línea de Palencia a La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 10.631.126,39 pesetas y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 2 de Agosto de 1948.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía, la cantidad de 133.155,63 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda Pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad

señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del seguro de vejez y contribución industrial. Cuando se trate de personas jurídicas habrá de justificar su capacidad así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país, o del de su Nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada, será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Enero próximo y en la 4.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Barquillo, 19.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 30 de Noviembre de 1948.
 —El Director General, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el B. O. del Estado con fecha de .. último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del Proyecto reformado de doble vía entre Palanquinos y León, de la línea de Palencia a La Coruña, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (1).

Fecha y firma del proponente

(1) Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo

y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de primero de Julio de 1911 y las del Pliego General de Contratación de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del Proyecto reformado de doble vía entre Palanquinos y León, de la línea de Palencia a La Coruña

1.ª.—En virtud de lo dispuesto por O. M. de 4 de Noviembre de 1948, esta Dirección General ha señalado el día 10 de Enero de 1949 a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del Proyecto reformado de doble vía entre Palanquinos y León, de la línea de Palencia a La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 10.631.126,39 pesetas y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 2 de Agosto de 1948.

2.ª.—La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

3.ª.—El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid a su costa la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los 30 días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radique la obra. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

4.ª.—Son de cuenta del rematante, no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial, impuestos de pagos al Estado, etc.

5.ª.—Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante haber constituido en la Caja General de Depósitos, la fianza definitiva, según la Ley de 17 de Octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma si hubiera lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los

efectos, para lo cual se reseñarán los mismos y las pólizas en la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la tercera, o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

6.ª.—La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de Octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego General de Condiciones y Reales Ordenes de 7 de Marzo de 1909 y 3 de Agosto de 1910 que lo complementan.

7.ª.—Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de 12 meses.

8.ª.—Los gastos de comprobación del replanteo, de Inspección, Vigilancia y de Liquidación serán de cuenta del Contratista, aplicándose los Decretos de 9 de Marzo de 1940 y 21 de Noviembre de 1947 y la Orden Ministerial de 29 de Marzo de 1940.

9.ª.—Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

10.ª.—El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abonen en un año mayor suma que la que corresponde según las anualidades consignadas en la condición 7.ª que antecede, de las que deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 8.ª. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de Condiciones Generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de la certificación, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de Condiciones Generales y 7.ª del R. D. de 26 de Mayo de 1905, tendrán lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida certificación de obra ejecutada, y desde la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consigna-

ciones del Presupuesto del Estado, la causa de la demora sea imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición 7.ª de este Pliego.

11.ª.—Regirán para este contrato las Leyes de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria Nacional, en lo que no se oponga al artículo 10 de la de 24 de Noviembre de 1939; el Reglamento de 26 de Julio de 1917; Ley de 11 de Abril de 1939 y la de Ordenación y defensa de la industria de 24 de Noviembre del mismo año, que acaba de citarse. (Se dan por insertos y transcritos los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento aludido). Son aplicables también los textos refundidos de los libros I y II de la Ley de Contrato de Trabajo, aprobados por Decretos de 26 de Enero de 1944 y 31 de Marzo siguiente; y el contratista cumplirá las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro Obrero, Subsidio Familiar y demás de carácter social en vigor.

12.ª.—a).—Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b).—Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de Enero de 1944, en el cual, además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Dicho contrato será expedido por triplicado, con un anexo en que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y por el trabajador a que se refiera, y si éste no supiera firmar, con su huella dactilar. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original del contrato.

c).—Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla con las condiciones señaladas en la Ley

de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de Enero de 1944, en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

13.^a.—Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

14.^a.—El contrato es esencialmente administrativo y sujeto por tanto a esta jurisdicción.

15.^a.—Queda obligado el contratista a ejecutar dentro de cada año la cantidad de obra correspondiente a las respectivas anualidades.

16.^a.—El adjudicatario en caso de incumplimiento, contrae las obligaciones definidas en el artículo 51 de la Ley de 1.^o de Julio de 1911.

17.^a.—Será de aplicación a la presente subasta, las adiciones al Pliego de Condiciones Facultativas dispuestas en la Norma VI de las aprobadas por O. M. de 27 de Agosto de 1946, para cumplimiento de la Ley de 17 de Julio de 1945, así como sus disposiciones complementarias vigentes.

18.^a.—Serán de aplicación a esta subasta, los preceptos de la citada Ley de 17 de Julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

Madrid, 7 de Diciembre de 1948.—
El Director General, (ilegible).
4228 Núm. 737.—601,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1949, y las ordenanzas económicas de los diferentes arbitrios que han de nutrir la parte de ingresos de dicho presupuesto, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de oír las reclamaciones que puedan ser presentadas.

La Bañeza, a 11 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, Inocencio Santos Vidales. 4295

Ayuntamiento de Villasabariego

Confeccionado por la Junta Local Agrícola de este Ayuntamiento

el plan de sementera, con las superficies mínimas a sembrar de trigo y centeno en la campaña 1948-49, queda expuesto al público durante el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán los agricultores del término examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasabariego, a 9 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, Cilinio Blanco. 4262

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1949, y la prórroga de las ordenanzas de exacciones municipales que rigieron en el anterior, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y los quince siguientes podrá ser examinado, por los vecinos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasabariego, a 14 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, Cilinio Blanco. 4246

Ayuntamiento de Valdevimbre

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 16 del corriente, el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas de exacciones municipales que han de regir la vida económica de este Municipio durante el año 1949, queda expuesta al público por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 del corriente, varias habilitaciones y transferencias de crédito para el presupuesto de 1948, queda expuesto al público, a partir de dicha fecha, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones en el plazo legal.

Valdevimbre, a 16 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, Julio Melón Morán. 4313

Confeccionado por la Junta Local Agrícola respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, el reparto de las superficies mínimas a barbechar en la campaña 1948-49, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Vegamián	4203
Castropodame	4250
Castilfalé	4261
Villasabariego	4262

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Por espacio de quince días, y a los efectos de reclamaciones, se hallan

de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, las Ordenanzas de exacciones municipales y demás, las cuales han de regir desde el día 1.^o de Enero de 1949.

Cubillas de Rueda, 17 de Diciembre de 1948. El Alcalde, A. Diez. 4310

Ayuntamiento de La Robla

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento D. Mateo Jubete Prieto licencia de apertura de un local destinado a almacén de pieles secas, sito en la casa propiedad de D.^a Carolina García García, calle José Antonio, por la presente se hace saber a cuantas personas se consideren perjudicadas con la instalación de expresado almacén, pueden formular las reclamaciones que crean oportunas ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Robla, 4 de Diciembre de 1948.—
El Alcalde, F. García.
4119 Núm. 733.—28,50 ptas.

Entidades menores

Junta vecinal de La Robla

Habiendo sido solicitadas dos parcelas sobrantes de la vía pública, una por D. Félix Rabanal, al sitio de Las Quintanas, y otra por D. Toribio García, al sitio del Sagral, en el casco de esta villa, cuyas parcelas no constituyen por si solas solar edificable, y exigiendo al mismo tiempo la alineación de las calles en que se hallan situadas la ocupación de las mismas para construcción, por la presente se anuncia al público, a fin de que durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formular cuantas personas lo crean oportuno las reclamaciones pertinentes.

La Robla, 4 de Diciembre de 1948.—
El Presidente, J. P. Arias.

4116 Núm. 734.—33,00 ptas.

Junta vecinal de Cerezales del Condado

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta Administrativa de Cerezales del Condado, se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, que señala la ley de Haciendas Locales, puedan entablarse las reclamaciones pertinentes contra el mismo.

Cerezales, 13 de Diciembre de 1948.—
El Presidente, Genaro González.

4300

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Francisco Manrique Quintana, vecino de esta ciudad, contra D. Justo Martínez y Martínez, vecino de Cuevas de la Secueda o de Valderrey, sobre pago de dos mil cincuenta y tres pesetas, fueron embargadas como de la propiedad de dicho ejecutado los bienes inmuebles siguientes:

Término de Cuevas

1.ª Una tierra, al pago del Prado, de cabida tres áreas, regadía; linda: Norte, Emilio Ramos; Sur y Este, campo común, y Oeste, Joaquín Martínez; tasada en mil quinientas pesetas.

2.ª Otra, en el mismo pago, de cabida tres áreas, regadía; linda: Norte, Marcos del Río; Sur, campo común; Este y Oeste, Anselmo Blas; tasada en quinientas pesetas.

3.ª Otra, en el mismo pago, regadía, de cabida tres áreas; linda: Norte, Isidoro Posada; Sur, Blas Martínez; Este, reguero y Oeste, campo común; tasada en mil quinientas pesetas.

4.ª Otra, en el mismo pago, de tres áreas, regadía; linda: Norte, Pedro González; Sur, José Martínez; Este, reguero, y Oeste, Marcos Río; tasada en mil quinientas pesetas.

5.ª Otra, al pago de la Vega de Abajo, de cabida cuatro áreas, regadía; linda: Norte, Marcos del Río; Sur, Isabel Sorribas; Este, Pedro González, y Oeste, Marcos del Río; tasada en dos mil pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas, y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que serán suplidos por los rematantes a su costa, se sacan a pública subasta por término de veinte días, en cinco lotes, uno para cada finca, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Enero próximo y hora de las once, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin

cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Angel G. Guerras.—P. S. M., Ramón de la Fuente.

4271 Núm. 736.—112,50 ptas.

Requisitoria

Jiménez Cerreduela, Benigno, de 32 años, hijo de Ramón y Carmen, casado, tratante, natural de León y vecino de esta capital, Príncipe, 20, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Valladolid al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario núm. 127 de 1948, sobre hurto y tentativa de robo, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares, la busca y captura del expresado sujeto, que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial.

Valladolid a 14 de Diciembre de 1948. — El Secretario judicial (ilegible). 4249

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en el sumario núm. 98 de 1948, que se instruye por robo de un gato hidráulico; un brazo y escobilla del limpia parabrisas del camión matrícula P. M. M. núm. 3003, al servicio de Regiones Devastadas en Pola de Gordón, y hecho ocurrido en la noche del veintidós del pasado mes de Noviembre, por la presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores de la referida sustracción, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y constituirse en prisión, bajo los consiguientes apercibimientos.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades ordenen a los Agentes a sus órdenes, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y recuperación de referidos utensilios, así como a la detención y conducción a este Juzgado del autor o autores y de las personas en cuyo poder se encuentren, si en el momento no acreditan cumplidamente su legítima adquisición o procedencia.

La Vecilla, 10 de Diciembre de 1948. — El Secretario Judicial, B. Fílemón Ibarreche. 4188

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de D. Doroteo Encinas Marcos, contra D. Antonio García Manzano y doña

Luisa Herrero Albilló, el primero inquilino que fué de la casa número 8 piso 1.º de la calle del Cid de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, sobre resolución del contrato de arrendamiento de dicha vivienda, se acordó emplazar al referido D. Antonio García Manzano, para que en el improrrogable plazo de seis días, conteste la demanda por escrito, advirtiéndole de que de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Dicho demandado, tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, tanto las copias de la demanda como de los documentos a ella aportado.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma, expido la presente en León a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel Torres.

4268 Núm. 735.—43,50 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia dictada en autos seguidos por don Maximino González Díez y otros, contra D. Fernando López Álvarez, y otro, sobre salarios, se cita a don Fernando López Álvarez, que fué vecino de La Robla, hoy en ignorado paradero, para que el día, once de Enero de 1949 y hora de las once y media de la mañana comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en Ordoño II, 27, 1.º, con el fin de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio; previéndole que a este último acto, deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse y que su incomparecencia no suspenderá el juicio.

Y, para que sirva de citación en forma al demandado D. Fernando López Álvarez, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado. 4273

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO DE SANTANDER

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la Libreta de la Caja de Ahorros de la Sucursal de León n.º 574, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Sucursal, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado de la misma.

León, 13 de Diciembre de 1948.

4216 Núm. 728.—18,00 ptas.

Imprenta de la Diputación provincial